258

Decreto N. 10 374

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A INVERTIR LA SUMA DE ₲ 37.50 EN EL PAGO AL BANCO AGRICOLA DEL PARAGUAY, IMPORTE DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS".-

---

Asunción, 26 de Setiembre de 1945.-

Form. A-2

N. 735.-

VISTO: los Exp. Ncs. 1534 (6-VI-44) y 1634 (15-VII-44) formados en el Ministerio de Agricultura, relativos a la provisión de implementos agrícolas, para la Escuela Regional de Agricultura de San Juan Bautista, Misiones, cuyo pago solicita el Banco Agrícola del Paraguay; los informes de la Dirección General de Administración y Contralor y Contraloría de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la Giraduría del Ministerio de Agricultura a abonar con intervención de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, al Banco Agrícola del Paraguay, la suma de ₲ 37.50 (TREINTA Y SIETE GUARANIES CON CINCUENTA CENTIMOS) importe de su provisión de implementos agrícolas destinados a la Escuela Regional de Agricultura de San Juan Bautista Misiones, realizada por cuenta y orden del citado Ministerio y de conformidad con el detalle que se expresa:

5.-Cinco rastrillos nacional de 10 dientes a ₲ 2.50 c/u	₲ 12.50
1.-Una reja Rud Sach S.P. 9 en	" 9.60
2.-Dos rejas " " S.P. 7 a 7.70 c/u	" 15.40
Total:	₲ 37.50

Art. 2º.- Impútase la presente erogación a los fondos de la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA - FOMENTO AGROPECUARIO - LEY 256".

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Alfonso Estrada

[signature]